





*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACION DE LOS
TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA)
Y LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN**

AUDIOVISUAL



Entre la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "CTERA" con domicilio en la calle Chile 654, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretaria General Sonia ALESSO, DNI, 13.872.982 designada en el expediente N° EX 2021-74797209- APN-DGD MT fecha 30 de agosto de 2021 y la DEFENSORIA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, en adelante "LA DEFENSORÍA", con domicilio en la calle Dr. Adolfo Alsina N° 1470, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Titular Miriam Liliana LEWIN, DNI N° 13.924.996, designada por Decreto 562/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA tiene como objeto la organización gremial de la docencia argentina en defensa de los derechos de las y los trabajadores de la educación y del derecho a la educación; considerando a estos derechos sociales y humanos en todas sus dimensiones y complejidades.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, cuenta entre sus misiones y funciones la de convocar a las

organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, conforme lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522.

Que las misiones y funciones de LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO se encuentran enunciadas en el artículo 19 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Que en ese contexto, las PARTES expresan su intención de establecer mecanismos de cooperación para la articulación de acciones que contribuyan, entre otros fines, a la educación ambiental a través de campañas comunicacionales, en el marco de sus respectivas competencias.

Que por ello, acuerdan celebrar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la creación de un marco jurídico institucional de cooperación y colaboración para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre la "CTERA" y "LA DEFENSORÍA", a fin de impulsar y fortalecer institucionalmente el derecho a la educación, a la información y a la comunicación, así como también a la implementación de programas y acciones conjuntas, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco de Colaboración, las partes suscribirán Actas Complementarias en las que se establecerán los objetivos concretos y los planes de trabajo, como así también toda otra mención o especificación que fuere pertinente y necesaria para la implementación de las acciones a desarrollar.

TERCERA: Este Convenio tendrá una vigencia de DOS AÑOS a partir de su suscripción, siendo prorrogable automáticamente por idéntico plazo hasta el



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

11.11.20



cumplimiento de su objeto. Asimismo, se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo la parte interesada comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuarán hasta su finalización.

CUARTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basarán su accionar en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

QUINTA: Todas las obligaciones se asumen a título gratuito, basadas en el espíritu de colaboración que preside la relación entre LAS PARTES y en el marco de sus misiones y funciones, teniendo en cuenta la finalidad de satisfacer el interés público que persiguen las prestaciones comprometidas

SEXTA: Las PARTES intercambiarán la información oportuna y relevante para diseñar y ejecutar acciones conjuntas en el marco de programas y planes respectivos vigentes a la fecha y aquellos que oportunamente se establezcan, tendientes a promover los objetivos indicados.

SEPTIMA: UNIDAD DE COORDINACIÓN: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio Marco de colaboración "**LAS PARTES**" acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante de cada una de ellas. Ello, con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, mesas de trabajo, capacitaciones, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

En este acto se designa como representante de la Unidad de Coordinación, por el "**CTERA**" al titular de la SECRETARIA DE EDUCACION Miguel DUHALDE y por la

DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL al titular de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN Sebastián NOVOMISKY.

OCTAVA: Cada parte mantendrá su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no implicando en dicho supuesto responsabilidad de naturaleza alguna para la contraria.

NOVENA: Se deja expresamente sentado que este Convenio no limita en forma alguna el derecho de cada una de las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

DECIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES declaran tener plena competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

DECIMA SEGUNDA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo.


DECIMA TERCERA: Ante la imposibilidad de resolver conforme lo previsto por la Cláusula anterior cualquier controversia que se pudiera suscitar, **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los tribunales contencioso administrativos federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.




Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

38



 **DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezado, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos.

 En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2021.

M. Cerina